

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA APODERADO
Nombre: Patricio Paez Rivas
No. IDENTIFICACIÓN: 17922023997

[Handwritten signature]

1	No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
		SE-Q-00004159	TRIO S.A.	SOCIEDAD EXTRANJE	CHILE	ESQUINA BLANCA NO 1117, MAIPU, CHILE		patipena@legalecuador	NO

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0992448857001	LEGALTECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	RUC	ECUADOR	JUNIN 105 Y MALECON SIMON BOLIVAR PISO 2 EDIFICIO VISTA AL	lujaramillio@legalecuador.co

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-Q-00004158	NOMBRE:	BIOLIS SPA
MOTIVO:	ANUAL	DIRECCION:	ESQUINA BLANCA NO. 1117, MAIPU, CHILE
AÑO / FECHA:	2017	NACIONALIDAD:	CHILE
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

0918440439	01/07/2014	QUEZADA SIERRA MARIA DE LOURDES	GERENTE GENERAL
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

EXPEDIENTE: 179220

NOMBRE DE LA COMPAÑIA: GREEN BIOSOLUTIONS S.A.

1. COMPAÑIA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS





Factura: 001-002-000074498

20181701002D00689



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701002D00689

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA, comparece(n) ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO portador(a) de CÉDULA 1704477494 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., A SU VEZ APODERADA DE BIOILS SPA en calidad de PRESIDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMAION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2018, (15:57).

ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
CÉDULA 1704477494



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

De mis Consideraciones:

Cumpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, usted ha sido reelegido para que desempeñe el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vermaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de

Atentamente,

AB. MARIA ANTONIETA ROMERO O.
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, 31 de octubre de 2016.

DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
ADJUNTA





En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la **Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nombramientos número 13.026.

1.- Con fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a favor de ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO, de fojas 48.322 a 48.325, Registro de Nombramientos número 13.026.

9	
8	
7	
6	
5	
4	
3	
2	
1	
0	

4 4 0 1 7 2 4 6 7 0 3 4

[illegible]

A 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15

Unanimité. 10 de novembre de 2016

REVISIONS:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando este o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab/César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAS

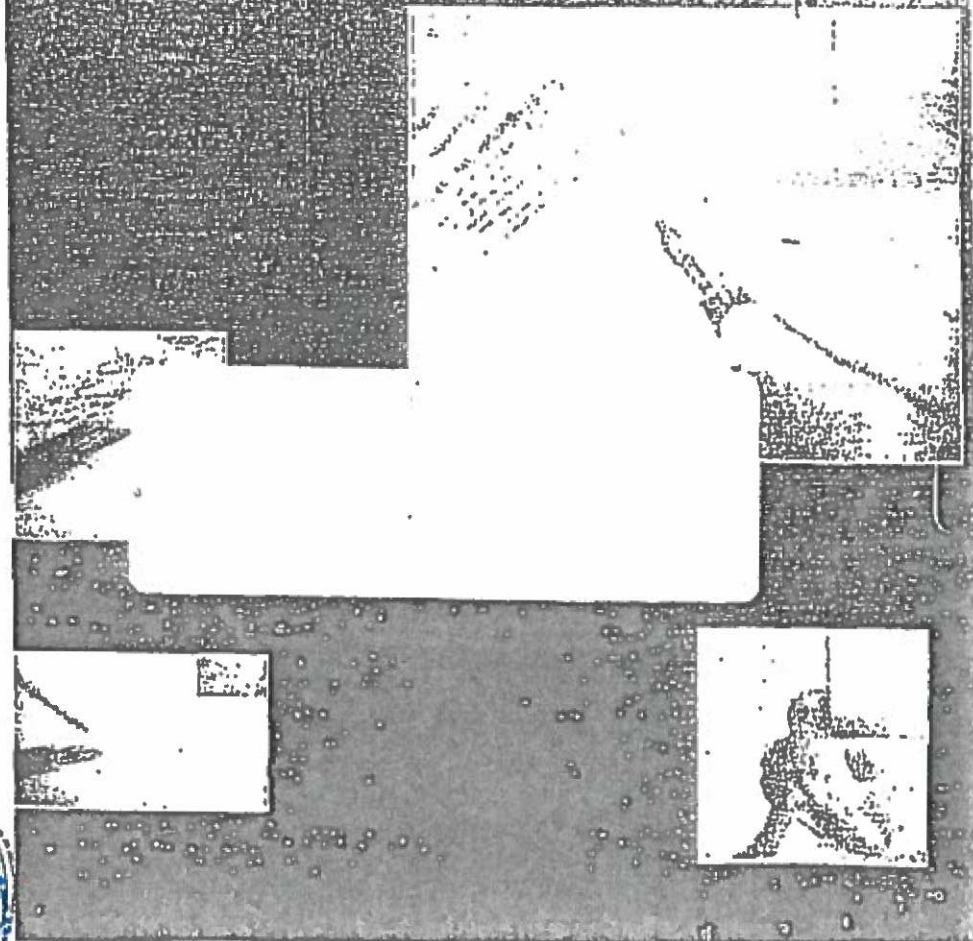
1505412 0N

AHUMADA 341 - PISO 4
FONO: 6954040 - FAX: 6951825
notariagomila@notariagomila.cl
www.notariagomila.cl

Santiago Chile

4ta NOTARIA

COSME GOMILA GATICA





EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Junio del año dos mil doce, ante
mí, COSME GUERRA GARCIA, Abogado, Notario Público
Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo
Alameda número treinta y uno, cuarto piso, Comuna de
Santiago, comparecen: don JOAQUIN ALVARO GARCIA SANCHEZ,
chileno, casado y separado de bienes, Ingeniero civil Industrial,
cédula nacional de identidad número once millones setecientos
cuarenta y dos mil dieciocho guita tres, y don ALDO EDUARDO
MUGUERZAS CARRERA, chileno, casado, empresario, cédula nacional de
identidad número siete millones setecientos treinta y seis mil
doscientos cincuenta y siete guita seis, ambos en representación
de HOTOJA SpA, sociedad por acciones, Rol único Tributario
número sesenta y siete millones ciento cuarenta mil quinientos
ochenta y seis guita uno, ambos domiciliados en Avenida Esquina
Metropolitana, Santiago de Chile (en adelante la "Sociedad"), los
comparecientes mayor de edad quienes acreditan su identidad con

INSTRUMENTOS REPRESENTACIONES CIA. LTA.

= Y =

HOTOJA SpA.

PODER REPRESENT.

Rep. N° 6.361/2012.-
O.L. N° 176.400.-

HOTOJA, por



Las cédulas antes citadas y exponen que a través del presente
 instrumento, otorgan: ROGER ESPERIAL, esposo y suplente como en
 derecho se requiere, a favor de: uno.- LEGISLADOR
 REPRESENTACIONES CIA. LTDA., compañía organizada y existente al
 amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio
 de las siguientes facultades: uno.- Para que, en los términos del
 artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador conste las
 demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Sociedad y
 contra las obligaciones respectivas del poderante; dos.- El
 presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y
 contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades
 establecidas anteriormente; tres.- El presente poder incluye
 también la facultad para comparecer a nombre de la mandante a
 efectos de constituir una compañía en la República del Ecuador,
 suscribiendo el capital que sea necesario según las instrucciones
 que recibe de la mandante por cualquier medio; cuatro.-
 Representar a la Sociedad mandante en las Juntas Generales de la
 compañía ecuatoriana en la que la mandante posea acciones, con
 todos los derechos que como accionista le corresponden, a
 excepción del derecho a decidir en aspectos relacionados con la
 aprobación de cuentas de la compañía ecuatoriana, aumentos o
 reducciones de capital de la misma, aportación de garantías por
 la Sociedad, aprobación de la gestión social o la venta de las
 acciones adquiridas, en cuyo caso requiera de una autorización
 expresa adicional, cursada por escrito. La personería de don
JOSÉ ALFREDO CASANO SANCHEZ Y DE ALTO ENRIQUE RIVERA CRISTO
 para representar a ALTO SPA, contra de escritura pública de
 fecha veinti de Marzo del año dos mil doce, otorgada en la Notaría
 de Santiago de don Hernán Quader Casamit, la que no se inscriba
 por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.





19 JUN 2012
Santiago
El primer ministro de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
[Signature]

19 JUN 2012
Santiago
JUAN ANTONIO FIGUEROA
Director de Legación
Firma del Sr. [Signature]
de Relaciones Exteriores de Chile
Legalizada en el Ministerio
de Relaciones Exteriores de Chile

14 JUN 2012
Santiago
COSME FERNANDO GONZALEZ
NOTARIO TITULAR
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
COPIAS
QUE SE OTORGÓ EN
[Signature]

14 JUN 2012
Santiago
COSME FERNANDO GONZALEZ
NOTARIO TITULAR
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
COPIAS
QUE SE OTORGÓ EN
[Signature]

J. REG. : TNA
REP. N. : 103/12
FIRMAS :
COPIAS :
DIGIT. :
C.I. : TNA
DCHOS. : 103/12

P.P. HERRERA SPA.

C.N.I. N. 1741018-3

C.N.I. N. 7736157



Escritura redactada por el abogado don Fernando Urrutia.
Firmas comprobantes y previas lectura firmen los comparecientes.
presente instrumento. - La copia. - Doy fe. - La presente escritura
se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número



INUTILIZADO
Conforme Art. 404 Inc. 3º O.G.T.
Firma y Sello

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento, es fiel copiado del documento que obra
de .5. (cinco) miles) que me fue presentado para
este efecto y que copia es copia fiel del interesado.
Certo, a



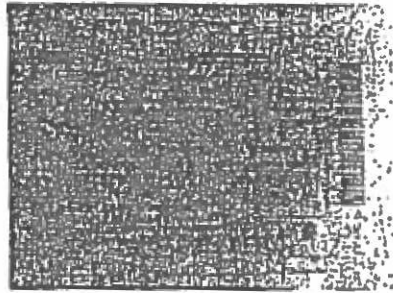
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de fe de fe de fe, que me fue presentada para este efecto y que me ha sido entregada al interesado.

Quito, a 03 JUN 2013

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



50

EN SANTIAGO REPUBLICA DE CHILE, a seis días del mes de
Marzo, del año dos mil doce, ante mí, HERNÁN CUADRA GAZMURI,
Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Santiago,
domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número mil ciento
sesenta, oficina ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago,
comparece: don RICARDO AGUSTÍN COSTABAL GUZMÁN, chileno, casado y
separado de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número nueve
millones novecientos sesenta mil ciento veintiseis guión siete, domiciliado en
calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos treinta, piso dieciséis, oficina
mil seiscientos uno, Comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco
por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, y expone: Que

"BIOLIS SPA"

SESIÓN DE DIRECTORIO

ACTA

TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO

CUADRA
GAZMURI

REPERTORIO NÚMERO: 1.231.2012-

OT 33806
LBO



especialmente, en las leyes y en su esencia, de su naturaleza o modificación de las clases de pólizas y estipulaciones, estén o no contempladas, representación de la sociedad, el mandante queda facultado para acordar y celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebró en nombrados o intervenidos o actos jurídicos: lícitos, sujeción, esto es, terminación, disolución, renovación y poner término a toda clase de contratos, sin efecto, anular, resolver, rescindir, prorrogar, terminar o solicitar la otorgar las siguientes facultades y poderes: Uno) Celebrar, modificar, dejar **NUEVOS PODERES, UNO.-** El Director General, por unanimidad, conferir y sociedad con anterioridad a esta fecha.- **CUARTO. OTORGAMIENTO DE** presentes acordó revocar la totalidad de los poderes otorgados por la **PODERES.-** El Director de la sociedad por unanimidad de sus miembros señores Directores presentes.- **TERCERO. REVOCACIÓN TOTAL DE** anterior, la que fue aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los **SEGUNDO. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Se leyó el acta de la sesión se varió. Informo, luego, acerca del desarrollo de los negocios sociales.- con a lo menos tres días de anticipación y en ella se contenía la materia que las sociedades para su convocatoria mediante envío de carta certificada fijados por los estatutos para su celebración; y que se habían cumplido con tenía el carácter de extraordinaria, pues se realizaba fuera de los días Presidente don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO, informó que esta sesión sesión don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO.- **PRIMERO. CUENTA.-** El como secretario, y don CRISTÓBAL PHILIPPI IRRARAZABAL.- Presidió la SULLIVAN MORENO, don ÁLDO EDUARDO RIQUELME ORTEGA, quien actuó Metropolitan, con la asistencia de los señores Directores don LUIS FELIPE Blanca número mil ciento dieciséis, Comuna de Maipú, Región el Directorio en las oficinas de la sociedad ubicada en Avenida Esquina dieciséis de febrero del año dos mil doce, siendo las nueve horas, se reunió **ACTA: SESIÓN DE DIRECTORIO "BIOLIS SPA".- En la ciudad de Santiago, a** estando debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente



CUADRA
AZUMBI



TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO

mayormente accidentales; y demás modalidades de los mismos. Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificadas, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pagar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; para individualizar bienes, fijar cobijas y deslindes y convertir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra; recibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pacto de accesorio; recibir, entregar, pactar solidaridad o individualidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actuamente, hubiere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualesquiera clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde; y aceptar sus renunciaciones.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre ellos, los contratos de promesas de compraventa y de promesas respecto de cualesquiera de los actos o contratos expresados en esta poder, de clase de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía; y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, impoñerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Cuatro)



Contratar y modificar seguros (marítimos, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cinco) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente; cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier causa, razón, título o procedimiento, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester, y otorgar recibos, finquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas. Convertir, aceptar y pactar estancias de perjuicios, divisiones parciales y/o totales. Formular declaraciones juradas.- Seis) Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interviniente prescripciones y ejercer acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Siete) Consultar, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, cargas y derechos reales en general; y ejercer las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles.- Tomar posesión de bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes. Consultar y aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, volutar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeude, y, en general, extinguir obligaciones, novenas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar donaciones especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, pólizas postales, giros, rembolos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bullos y mercaderías, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ella.- Ocho) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, letrados o marítimos, sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Nueve) Celebrar con Bancos,



CUADRA
BAZURRI



TRISCIENTOS OCHENTA Y SEIS



instituciones de Ahorro o Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeras, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; y girar y subrogar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos automáticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revolar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar salarios de cheques y cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar todas clases de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad; y, en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; comisionar comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Diez) Abir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retirar o girar en las mismas; imponer de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y carteras y endosar depósitos a plazo.- Once) Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, rescindir, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revolar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según correspondiere, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercer todas las acciones que, a la sociedad, correspondan en relación con tales



diversas de la sociedad, imponerles de su movimiento y, con ellas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y reajustar, aceptar o impugnar pagos; y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones. - (Tercer) Entregar, cobrar, pagar o recibir bienes y documentos, dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abitar o cederlos, cobrarlos, depositar o garantizar; y cancelar los certificados respectivos. - Arrendar, alquilar, comprar, vender, cesionar, arrendar o subarrendar, en ellas se encuentran y poner término a su arrendamiento. - (Cuarto) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y que estén actualmente en vigor o se conferiran en el futuro, modificados, delegar y resumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detiene, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica. Representar a la sociedad entre todas clases de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semipública, de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servidos y reparaciones y empresas del Estado; entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción y la Empresa Nacional de Minería. - (Quinto) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que

TRÉSCIENTOS OCHENTA Y SIETE





CUADRA
GAMBI



TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO



una de sus propias acciones; convalidar, a la sociedad, en favor de su propia y codadora
solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, evaluar letras de
cambio, pagar y toda clase de instrumentos negociables, sea para
caucionar obligaciones propias o ajenas.- Aceptar, posponer, sustituir,
dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y
toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quites
o esperas.- Velar, a cualquier título, toda clase de créditos, sean
nominales, a la orden o al portador y aceptar cesiones; y, en general,
efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- Velar, a cualquier título, dentro y
fuera del país, o para convalidar, a la sociedad, en tales calidades; celebrar
contratos de compra o mediación, distribución y comisiones para comprar y
vender, incluyendo consignaciones.- Velar, a cualquier título, dentro y
cualquier punto del país o del extranjero y suministrar, cuando lo estime
conveniente.- Velar, a cualquier título, a ingresar a sociedades de cualquier
clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o
cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades
de hecho, negocios o empresas, modificaciones, promesas, acciones,
formas o, en cualquier forma, acciones, acciones, acciones, acciones, acciones,
sustituyendo, en cualquier forma, acciones, acciones, acciones, acciones, acciones,
tipo a otro; pactar cualquier forma de administración, acciones, acciones,
participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general,
ejercer las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia,
comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la
facultad de administración, por el mismo o por terceros personas; delegar,
para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la
documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.
Concurrir a toda clase de Asambleas, Reuniones, Sesiones y citaciones de
Junta de Accionistas, directivos de acreedores, comuneros o interesados.



organizar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones
intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y
libres de libre tránsito, pagarés u órdenes de pagos de aduanas o de
limites pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pasajes
ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo
sociedad en los correspondientes límites consulares o aduaneros; y
de comercio exterior de la misma compañía.- Velintables) Representar a la
debidos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones
cuales ha sido autorizada una determinada operación.- Autorizar cargos o
aduaneros o consulares; solicitar la modificación de las condiciones bajo las
transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos
documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y
relativo al comercio exterior. Obstar, firmar, entregar, negociar,
ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas en toda la
solicitar la devolución de dichos documentos, Representar, a la sociedad,
garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueran procedentes y
inscripciones vinculadas a estas operaciones.- Tomar y endosar pólizas de
requerir por las autoridades aduaneras, aduaneros y por los Bancos o
sus veces, cartas explicativas; llevar todos los documentos que puedan
y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan
bien, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación
exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de
Velintables) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior,
bienes que deslize al efecto, entregarlos en arrendamiento y explotación.-
Integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros
el Activo y/o el Pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la

Velintables) Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios,
deslize del Intero que tenga la sociedad, como fuere conveniente
con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar



CUADRA



TRASCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

11

y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las autoridades; y deslindes de ellos.- Veintiseis) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios, internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giro de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contristar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales.- Veintiocho) Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandado se mantendrá vigente mientras su liquidación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquier otra causa legal.- Veintinueve) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, adhiriendo y efectuar las mismas correspondientes por motivo de tales inversiones.- Treinta) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, provengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversaciones y pactar arbitrajes.- Treinta y uno) Solicitar otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- Treinta y uno) Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de Aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar valores de depósito y de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito ses necesario o voluntario y en sucesivo.- Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que están en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho



partes de las minas, contratos de arrendamiento de minas, pólizas de seguro, etc.

sociedad.- Treinta y seis) Adquirir, manifestar y ceder o cancelar las partes de las minas, contratos de arrendamiento de minas, pólizas de seguro, etc.

obras de construcción o modificaciones que se estén realizando de pago o sin pago, etc.

contratos de cualquier tipo, comprar, vender, aceptar, pagar, etc.

Treinta y seis) Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y documentos de cualquier tipo, anexo o complementarios que pueda requerirse.

licencias o privilegios, sean públicos o privados, suscribirlos o todo lo de especialidad. Representar a la sociedad en cualquier tipo de celebración de contratos de movimiento de bienes, de instalación y/o construcción, registro de contratos y firmar los documentos que se requieran al efecto.

suministro de materiales.- Prescindir a toda clase de propiedades y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y otras formas, al igual que su documentación anexo o complementarios; y por suma alzada, administración, gestión de precios unitarios o de cualquier inmueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción y (c) Celebrar toda clase de contratos de construcción de obra material propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- Treinta y seis) Adquirir, manifestar, controlar, registrar, etc. sobre todas las clases de procedimientos en relación con esta materia.- Treinta y seis) General, efectuar todas las transacciones y actuaciones que sean necesarias, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y en materia de propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las utilidades, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, marcas de y (e) Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, reventas o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- Treinta y seis) Operaciones de bolsa y comercio.- Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de



CUADRA



y celebrar empréstitos, explotación y otros contratos mineros, cuando

la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar

administradores en dichas sociedades; solicitar, menasuras, oponerse a

manifestaciones o mensuras.- Comprar, vender y enajenar acciones de

sociedades mineras.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y

actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración

anterior implique limitación de atribuciones. DOS.- A) Dos cualquiera de

los Apoderados Clase A actuando conjuntamente podrán obligar y

representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro

ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos

señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores.- B) Uno

cualquiera de los Apoderados Clase A actuando en conjunto con uno

cualquiera de los Apoderados Clase B podrán obligar y representar a la

sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario; y, en

especial, en la celebración de los actos o contratos señalados en los

numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la suma de

quinientos millones de pesos por cada operación particularmente

considerada.- C) Dos cualquiera de los Apoderados Clase B actuando

conjuntamente o uno cualquiera de los Apoderados Clase B actuando en

conjunto con uno cualquiera de los Apoderados Clase C podrán obligar y

representar a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro

ordinario; y, en especial, en la celebración de los actos o contratos

señalados en los numerales Uno) al Treinta y siete) anteriores, hasta por la

suma de doscientos cincuenta millones de pesos por cada operación

particularmente considerada.- TRES.- Tienen la calidad de Apoderados

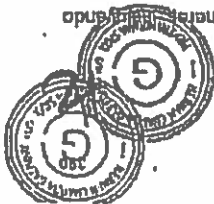
Clase A: don Luis Felipe Bullman Moreno, cédula de identidad número

sele millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cuatro guita tres;

don Aldo Eduardo Riquelme Ortega, cédula de identidad número sele

millones seiscientos treinta y sele mil doscientos cincuenta y sele guita

sele; y don Joaquín Alfredo Gajardo Sandoval, cédula de identidad número



tenido a la vista.- En comprobación y previa lectura firma el compareciente.
 a las diez horas.- Hay tres firmas.- Conforme con el libro de actas que ha
 Directores de la sesión.- Sin más que tratar, se levanta la sesión.
 escritura pública todo o parte de esta Acta.- Firman el acta todos los señores
 Andres Lorena Alarcón Araya, para que uno cualquiera de ellos reduzca a
 posterior, y facultar a don Ricardo Agustín Cozta Guzmán y a don
 acuerdos precedentes sin esperar la aprobación de esta Acta en una sesión
 Director por unanimidad de sus miembros acordó llevar a cabo los
 Andina.- SEXTO. REQUISICIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DEL AGTA.- El
 lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades
 sociedad en todas las modificaciones que se le practiquen. Lo anterior, según
 necesario acreditar ante terceros, pueda representar válidamente a la
 para que este, en caso de ausencia del Gerente General, lo que no será
 unanimidad, conferir poder especial a don LUIS FELIPE SULLIVAN MORENO,
 REGISTRO DE SOCIEDAD ANONIMA.- El Director acordó, por
 POER, SEÑALADO EN EL ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DEL
 millones sesenta mil trescientos cuarenta y cinco guión cero.- QUINTO,
 Mauricio Humberto González Amagada, cédula de identidad número doce
 quinientos cincuenta mil quinientos noventa y seis guión siete y don
 Francisco Luque Camino, cédula de identidad número seis millones
 ciento sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno guión siete; doña Ana
 Alberto Pérez Rodríguez, cédula de identidad número nueve millones
 tres millones novecientos sesenta y un mil cinco guión tres, don Víctor
 Clases C; don Alex Rodrigo Salazar Araya, cédula de identidad número
 seis mil novecientos tres guión nueve.- Tienen la calidad de Apoderados
 Palacio, cédula de identidad número doce millones ochocientos noventa y
 quinientos noventa y uno guión cero y don Claudio Richard Martínez
 cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos noventa y un
 calidad de Apoderados Clases B; don Alfredo Emilio Castillo Buitrago,
 once millones seiscientos cuarenta y dos mil dieciocho guión tres.- Tienen



O.T. 33805
BOLETA
FECHA 8/3/2012
Nº COPIAS 46000-
REPERTORIO Nº 1253

15

COPIA
21 JUN. 2012
La presente copia es
fidelitativa del original
Nº 1253

El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la presente
Gentileza 26 JUN/2012
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Cada vez que se le entregue

CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO DEL ECUADOR
CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSEJO DEL ECUADOR

1.- RICARDO AGUSTIN COSTABAL GUZMAN
C.N. de L. No. 9910121-7

[Handwritten signature]

Se da copia.- Se hace constar que el borrador de la presente escritura fue
presentado por el abogado don Ricardo Agustín Costabal Guzmán.- Queda
anotada en el libro de repertorio bajo el número mil doscientos cincuenta
y tres guíón dos mil doce.- Day 16.- 12



TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO





NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Paola Delgado Loor

De conformidad o lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra de .a. (ojos) (ojos) que me fue presentado para este efecto y que todo según deviene al interesado, que, a 2 de mayo de 2012





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Abogado Henry Gaibor Flores, con Matrícula Profesional No. 17-2010-78 F.A., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en CATORCE fojas útiles, y en esta fecha los documentos

varios de la Compañía BIOILS SPA.- Quito, a tres de Junio del año dos mil trece.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
ORUENCIA N° 201 - 17-01-03-D-5212
FACTURA N°
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en -
antecedes, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 13 FEB 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS
VARIOS, OTORGADA POR: COMPAÑIA BIOILS SPA., DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
ORUENCIA N° 206 - 17-01-03-D-3039
FACTURA N° 25632
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley
Notarial, doy fe que el documento que en -
antecedes, es FIEL COMPULSA.
Quito, a 22 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-1701002-50251

FACTURA N° 14232

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 2-----foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 22 ENE 2018

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-1701002-1511

FACTURA N° 59017

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 12-----foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 19 MAY 2017

Dra. Paola Delgado Loor

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704477494

Nombres del ciudadano: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUILAR MARIA DEL ROCIO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA RODRIGO

Nombres de la madre: ROMERO AMELIA

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2018

Emissor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Paola Delgado Looor



N° de certificado: 180-088-04883
180-088-04883



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

IMP. 1048 84

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA
2017
ELECCIONES
NACIONALES

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

032
JURTA No.

032 - 064
Módulo

1704477494
Cédula

PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

PARROQUIA
PARROQUIA

ZONA 1
CIRCUNSCRIPCIÓN 1

INSTRUCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

DOCTOR - LEBES

E433312222

001397138

PEÑA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ROMERO AMELIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

2017-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-09-08

[Firma]

ICM - 17 07 835 32 100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

ORLANDO PATRICIO
PEÑA ROMERO

QUITO
LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO

1936-11-04

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
HOMBRE

ESTADO CIVIL
CASADO

MARIA DEL ROCIO
AQUILAR

N. 170447749-4

